

Contraloría General de la República, para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en ese sentido, por razones de interés institucional resulta pertinente dar por concluida la designación del señor Gustavo Adolfo Pajares Gómez en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, por lo señalado y en el marco de la normativa citada resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir del 02 de enero de 2020, la designación del señor Gustavo Adolfo Pajares Gómez, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 2.- Designar a partir del 02 de enero de 2020, al señor Juan Jorge Orellana Ulfe, en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe). Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1842296-3

Designan Jefe de Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 006-2020-CG

Lima, 2 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 468-2017-CG de fecha 20 de diciembre de 2017, se designó al señor Manuel Francisco Pacheco Postigo, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 007-2015-CG/ PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", vigente a la fecha, establece que la designación de los Jefes de Órganos de Control Institucional termina por la ocurrencia de los hechos siguientes: a) Advertirse alguna situación sobreviniente que no le permitan continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de dicha Directiva; b) Por renuncia del Jefe del Órgano de Control Institucional; y, c) Por razones de interés nacional de la Contraloría General de la República, para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en ese sentido, por razones de interés institucional resulta pertinente dar por concluida la designación del señor Manuel Francisco Pacheco Postigo en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, por lo señalado y en el marco de la normativa citada resulta por conveniente disponer las acciones

necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir del 02 de enero de 2020, la designación del señor Manuel Francisco Pacheco Postigo, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2.- Designar a partir del 02 de enero de 2020, a la señora Edith Jeanette Barriga Altamirano, en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe). Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1842296-4

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Delegan facultades en materia presupuestaria en el Secretario General de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 020-2019/DP

Lima, 31 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 0059-2019-DP/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante Decreto Legislativo N° 1440, establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 41.8) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto, en coordinación con su Oficina de Administración, mediante resolución del titular,

dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, siendo esta facultad delegable;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el artículo 47°, entre otros artículos, del citado Decreto Legislativo se implementará de manera progresiva conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, conforme se desprende de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, en tanto se implemente lo establecido en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantendrá su vigencia;

Que, en ese sentido, el numeral 40.2 del artículo 40° de la acotada Ley N° 28411, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 7° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Titular de la Entidad tiene entre sus atribuciones, la facultad de delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo y en materia presupuestaria;

Que, según el documento de visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicita y sustenta la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General determinadas facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2020;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2020, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad, es conveniente delegar las facultades solicitadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con los literales d), f) y g) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Secretario General las siguientes facultades en materia presupuestaria:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2020, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b. Ejercer durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2020, las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación

de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Tercero.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO
Defensor del Pueblo

1842180-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran la Nulidad de todo lo actuado hasta la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que se resolvió el pedido de vacancia seguido en contra de regidora del Concejo Distrital de San Juan de Tantarache, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a fin de que dicho concejo municipal emita nuevo pronunciamiento

RESOLUCIÓN N° 0388-2019-JNE

Expediente N° JNE.2019008124

SAN JUAN DE TANTARACHE-HUAROCHIRÍ-LIMA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, doce de diciembre de dos mil diecinueve

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Alejandro Gerardo Nolasco Villa, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantarache, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, al haberse declarado la vacancia de Alexandra Mónica Ignacio Inacio, en el cargo de regidora de la citada comuna, por haber incurrido en la causal de inasistencia injustificada a sesiones ordinarias de concejo, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se recibió la solicitud del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantarache, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, mediante la cual solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, debido a que el citado concejo municipal declaró la vacancia de la regidora Alexandra Mónica Ignacio Inacio, por haber incurrido en la causal de inasistencia injustificada a sesiones ordinarias de concejo, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

En razón de ello, se adjuntaron, entre otros, copias certificadas de los siguientes documentos:

i) Acuerdo de Concejo N° 076-2019/MDSJT-PH, de fecha 19 de agosto de 2019, por el que se formalizó el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo municipal de la misma fecha.

ii) Acta de la sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 8 de agosto de 2019, en donde se aprobó i) conceder cinco (5) días a la regidora Alexandra Mónica Ignacio Inacio, para que presente los documentos que acrediten su inasistencia a las sesiones de concejo, y ii) suspender y continuar la sesión el 19 de agosto a las diez de la mañana.